

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI

PANAMÁ, 20 DE ABRIL DE 1914

NÚMERO 2059

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia (Particular)

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª - Casa particular: Calle 5ª N° 20.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central - Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central - Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLEMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central - Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central - Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUETADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edicén del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTREPEAU.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUETADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á R. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á R. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á R. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á R. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (R. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 25 de 1914, de 13 de Marzo, por el cual se declaran inadjudicables ciertos lotes de terreno..... 4887

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 56 de 1914, de 26 de Marzo, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1913 á 1914 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia..... 4887

Decreto número 58 de 1914, de 27 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos en la Oficina de Registro Público..... 4887

Decreto número 59 de 1914, de 27 de Marzo, por el cual se fija definitivamente la fecha en que deberán empezar á funcionar todos los Registradores Auxiliares del Registro Civil..... 4883

Decreto número 60 de 1914, de 28 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos..... 4888

Decreto número 61 de 1914, de 30 de Marzo, por el cual se nombran Personeros Municipales de los Distritos de Poerri, Los Pozos y Boquerón..... 4888

Decreto número 62 de 1914, de 30 de Marzo, por el cual se reforma el Decreto número 27 de 1913, en virtud de una solicitud de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia..... 4888

Decreto número 63 de 1914, de 30 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Telégrafos..... 4888

Decreto número 65 de 1914, de 31 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo judicial..... 4888

Decreto número 66 de 1914, de 31 de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra reemplazante en el ramo de Telégrafos..... 4888

Decreto número 67 de 1914, de 1º de Abril, por el cual se nombran dos amandones que determinan el Decreto número 62 de 30 de Marzo..... 4888

SECCION PRIMERA

Resolución número 31, de 1º de Abril de 1914, reuñida á un memorial de los señores Albino y José I. Martínez..... 4888

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 24 de 1914, de 10 de Marzo, por el cual se hacen los nombramientos de que trata el artículo 1º del Decreto número 33 de 1913..... 4888

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de 24..... 4888

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4888

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4888

Contrato número 12..... 4888

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 14 de Abril de 1914..... 4888

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos..... 4888

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito, correspondiente al mes de Febrero de 1914..... 4888

Avisos oficiales..... 4888

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NÚMERO 25 DE 1914

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se declaran inadjudicables ciertos lotes de terreno.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 9º del artículo 91 de la Ley 20 de 1913,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse inadjudicables, transitoriamente, los solares y lotes de terrenos comprendidos dentro del área de las poblaciones, hasta tanto los Consejos Municipales, después de que se haya expedido el título de propiedad á favor de la respectiva Municipalidad en donde se encuentre la población, dispongan la manera de hacer dichas adjudicaciones.

-Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los trece días del mes de Marzo de mil novecientos catzore.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 56 DE 1914

(DE 26 DE MARZO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1913 á 1914 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1914, según consta en el acta respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1913 á 1914, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de tres mil doscientos cincuenta balboas (B. 2.500,00) el siguiente crédito extraordinario:

CAPÍTULO 18.

Policia Nacional (P)

Artículo 52. Para pagar el sueldo del Instructor Civil en 10 meses á Bs. 75,00 mensuales..... B. 750,00

CAPÍTULO 4º

Presidencia de la República (M)

Artículo 6 bis. Para atender á los gastos de la visita del Excelentísimo señor Presidente de la República á las Provincias hasta..... 2.500,00

Suma total..... B. 3.250,00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos catzore.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 58 DE 1914

(DE 27 DE MARZO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Oficina de Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ezequiel Quintero, Tesorero de la Oficina de Registro Público.

Artículo 2º Nómbrase al señor Sócrates López, Escritor Suplen-
torio de la misma oficina, en
reemplazo del señor Ezequiel Quin-
tero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintisiete de
Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 59 DE 1914

(DE 27 DE MARZO)

por el cual se fija definitivamente la fecha
en que deberán empezar á funcionar todos los
Registradores Auxiliares del Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Señálase el día
quince de Abril próximo para que
empiecen á funcionar los Registradores
Auxiliares del Registro Civil de
que trata el Decreto número 17 de 11
de Febrero último.

Queda así reformado el Decreto nú-
mero 33 de 28 del mes próximo pa-
sado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintisiete de
Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 60 DE 1914

(DE 28 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en in-
terinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Enrique Ramírez, Ayudante 1º
de la Sección 5ª de la Agencia Postal
de Panamá, por el término de in-
terinidad concedida al empleado titular
señora Beatriz R. vda. de Brewer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte de Mar-
zo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 61 DE 1914

(DE 30 DE MARZO)

por el cual se nombran Personeros Municipales
de los Distritos de Poerí, Los Pozos y Bo-
querón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los
señores Arcadio Muñoz, Hilario Gon-
zález y León Rosas, por lo que falta
del período en curso, Personeros Mu-
nicipales de los Distritos de Poerí,
Los Pozos y Boquerón, respectiva-
mente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treinta días
del mes de Marzo de mil novecientos
catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 62 DE 1914

(DE 30 DE MARZO)

por el cual se reforma el Decreto número 127
de 1913, en virtud de una solicitud de los Ma-
gistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es justa la solicitud que hacen
los Magistrados de la Corte Suprema
de Justicia para que se les fije una
remuneración mensual por su coopera-
ción en la redacción de los Códigos
Nacionales, en vez de la señalada en
el Decreto número 127 de 26 de Sep-
tiembre de 1913, y para que se les
propvea de amanuenses para la expedi-
ción rápida de los trabajos de revisi-
ón que lagán á los proyectos que les
presente la Comisión Codificadora,

DECRETA:

Artículo único. Los Magistrados
de la Corte Suprema de Justicia que
desempeñan las funciones de reviso-
res de los trabajos de la Comisión
Codificadora, devengarán la suma de
B. 150,00 mensuales como remunera-
ción de sus servicios, y tendrán á sus
órdenes dos amanuenses nombrados
por el Presidente de la República,
los cuales gozarán de una remunera-
ción mensual de Bs. 50,00.

Parágrafo. Los Magistrados ten-
drán derecho á dicha remuneración
desde el día en que la Comisión Co-
dificadora pase á ellos los trabajos pa-
ra su examen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días
del mes de Marzo de mil novecientos
catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 63 DE 1914

(DE 30 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en in-
terinidad en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en in-
terinidad á la señorita Luisa Aranz
Segunda Ayudante de la Oficina Te-
legráfica de David, mientras dure la
licencia concedida á la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta
días del mes de Marzo de mil nove-
cientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 65 DE 1914

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el
ramo Judicial

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en in-
terinidad al señor José E. Echeona,
Fiscal del Circuito de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treinta y uno
de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 66 DE 1914

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nom-
bramiento y se nombra reemplazante en el
ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insub-
sistente el nombramiento hecho en
el señor Moisés Restrepo, para Tele-
grafista Segundo Ayudante de la Ofi-
cina Telegráfica de Santiago y nóm-
brase para llenar la vacante al señor
Alberto Torné.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treintauno de
Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 67 DE 1914

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se nombran dos amanuenses que
determina el Decreto número 62 de 30 de
Marzo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los se-
ñores Itañ Taboada y Miguel Guar-
dia, Amanuenses de los Magistrados
de la Corte Suprema de Justicia que
desempeñan las funciones de reviso-
res de los trabajos de la Comisión Co-
dificadora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1º de Abril
de 1914.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

recalca á un memorial de los señores Albino
y José I. Martínez.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Prime-
ra.—Resolución número 31.—Panamá,
1º de Abril de 1914.

Los señores Albino y José I. Mar-
tínez solicitaron por memorial de 24
del pasado Marzo que se les conce-
diera, en su condición de hermanos
naturales del agente de policía Emi-
lio Martínez, muerto violentamente
en ejercicio de sus funciones, el auxi-
lio pecuniario de que trata el artículo
2º de la Ley 48 de 1913.

Para comprobar su derecho de he-
rederos del agente muerto, los peti-
cionarios presentaron unas actas de
bautismo con las cuales demostraron
que tanto ellos como Emilio Martínez
eran hijos naturales de la señora Len-
nitas Ortiz; pero por Resolución nú-
mero 28, de 26 del mismo mes, el Ejec-
utivo se abstuvo de acceder á lo
pedido por los memorialistas mien-
tras no fueran declarados judicial-
mente herederos del finado agente.

Con fecha 3º del mes próximo pa-
sado los señores Candelario Martínez,
como curador del menor José I. Mar-
tínez y Albino Martínez, en repre-
sentación propia, ocurrieron de nue-
vo al Ejecutivo en demanda de la
recompensa pecuniaria correspondien-
te, por la muerte violenta en el
servicio de policía de su hermano
Emilio, y acompañaron un auto del
Juez 1º del Circuito por el cual se los
declara herederos del policial difunto,
sin perjuicio de terceros.

Teniendo en consideración que el
señor Procurador General de la Na-

ción ha emitido concepto favorable
sobre el mérito probatorio de la in-
formación levantada por el señor Co-
mandante de la Policía Nacional se-
gún la cual el ex-agente 130 Emilio
Martínez, estando de fación en la
Avenida Central 8 á primera hora del
día 24 de Febrero último, intervino
en la rifa que en la cantina llama-
da «Brady's» se había entablado
entre los norteamericanos John Acors
y James Daly, para apaciguarlos, y
cuando tenía agarrado á éste fué he-
rido mortalmente por el otro, mu-
riendo doce horas después á conse-
cuencia de la herida que recibiera,
como lo certifica el Médico de la Po-
licía doctor N. A. Solano,

SE RESUELVE:

Concedése á los señores Albino y
José I. Martínez, como herederos del
ex-agente Emilio Martínez, la recom-
pensa de un año del sueldo que co-
rrespondía á éste según lo dispone el
artículo 25 de la Ley 48 de 1913; re-
compensa que asciende á la suma de
quinientos cuarenta balboas (B. 540) y
que les será pagada por el señor Te-
sorero General de la República.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 24 DE 1914

(DE 10 DE MARZO)

por el cual se hacen los nombramientos de
que trata el artículo 1º del Decreto número
8 de 1914.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y teni-
endo en cuenta las indicaciones del
señor Administrador Inspector Gene-
ral de la Renta de Destilación y venta
de licores al por menor,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase 1º y 2º Ofi-
ciales Escriturales de la Oficina Cen-
tral de la Administración Inspección
General de la Renta de Licores, á los
señores Miguel E. Castro y Alfredo
Crespo P.;

Artículo 2º Nómbrase Celadores
de las Rentas Nacionales, quienes ac-
tuarán á las órdenes del Administra-
dor Inspector General de dicha Ren-
ta, á los siguientes señores:

Para la Provincia de Chiriquí.

Cecilio Vergara, Sección Primera,
y Alcibádis Gutiérrez, Sección Se-
gunda.

Para la Provincia de Veraguas.

J. Félix Sosa, Sección Primera, y
Salvador Marengo, Sección Segunda.

Para la Provincia de Los Santos.

Francisco Villalaz, Sección Prime-
ra, Asunción Brose, Sección Segunda,
y Juan Franco, Sección Tercera.

Para la Provincia de Coclé.

Eladio Guardia, Sección Primera, y
Sebastián Robles, Sección Segunda.

Para la Provincia de Panamá.

Manuel V. Garrido C., Sección Prime-
ra, y Eloy C. Rodríguez, Sección
segunda.

Para la Provincia de Colón.

A. Górcira.

Para la Provincia de Santa Fe del Toro.

Isaac Reid.

Artículo 3º Nómbrase Celadores
auxiliares de los Celadores de las
Rentas Nacionales, á los siguientes se-
ñores:

Para Chiriquí.

R. Chiari y J. R. Cazorla.

Para Veraguas.

M. M. Alba hijo y Buenaventura
Vernaza.

Para Los Santos.

Jacinto Conte Q., J. B. Arosemena y Juan Crespo M.

Para Coclé.

J. M. Méndez y Demóstenes Arosemena.

Para Panamá.

Guillermo Rusell, Jeremías Cano, A. Maestro y Luis Quintero.

Para Colón.

Julio Agullera, Porfirio Ortiz y Felipe Dupuy.

Artículo 4º Nómbrase Mecánico Inspector de Alambiques, al señor Augusto Regis.

Artículo 5º Nómbrase Portero de la Oficina Central, al señor José C. Castillo.

Artículo 6º Por el Administrador Inspector General de la Renta se indicarán los Distritos en que las necesidades del servicio exijan que los Coletores de Hacienda tomen parte en la recaudación y vigilancia de la Renta de Destilación, á fin de disponer que se hagan los nombramientos por quienes corresponda.

Los Coletores así nombrados serán los que devengarán el sueldo que les señala el Decreto número 88, en su artículo 10.

Artículo 7º Además de los Celadores Auxiliares, el señor Administrador Inspector General de la Renta de Licores podrá nombrar Celadores temporarios, con aprobación del Poder Ejecutivo, cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

Artículo 8º Los sueldos de los empleados nombrados por el presente Decreto, para el período en curso, se pagarán con imputación al Capítulo 81, artículo 274 del Presupuesto de la actual vigencia.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Marzo de mil novecientos-catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de Comercio de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho á su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 95 760, de propiedad de la Hercules Powder Company, de Wilmington, Delaware.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Alfredo O. Bord, Gerente de la Sociedad Anónima, denominada COMPAÑIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS, domiciliada en esta capital, pide á usted se sirva hacer registrar en esa oficina la marca detallada en seguida, con que diferencia alguna de las clases de jabón que fabrica en este país la referida Sociedad Anónima.



PANAMA'S
EL GALLO

La marca consiste en una figura que representa un gallo de pelea, sin cresta, en actitud de cantar, y que mira hacia la derecha. Frente á la figura se lee PANAMA'S EL GALLO, en letras mayúsculas, que siguen una línea ovalada; y que están separadas por una raya, un punto y otra raya, colocados en el cuadro del óvalo.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de los propietarios: Dinamita, Explosivos gelatinosos, Pólvora de caza y barrenos, Mechías y Fulminantes.

La marca consiste en la representación de los dios mitológico Hércules, y se aplica por medio de marbetes impresos ó bien estampándola ó grabándola en los productos y sus envases. Los propietarios se reservan expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.



Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles y un cliché; y

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos).

El poder que me faculta para actuar en este asunto va anexo á mi otra solicitud de la fecha respecto de la marca 95761 de la misma Compañía, donde puede consultarse.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de la Hercules Powder Company, Wilmington, Condado de Newcastle, Delaware, Estados Unidos de América.

Panamá, 4 de Abril de 1914.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Abril de 1914:

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA,
Subsecretario.

2 vs. 1

Presento el certificado de la escritura pública debidamente registrada, en que consta el poder que me autoriza para este acto; cuatro diseños y un cliché para la reproducción de la marca; un recibo del Tesorero General de la República en que consta que he pagado el derecho de registro correspondiente; y la constancia del pago de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Abril 1º de 1914.

Alfredo O. Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 3 de Abril de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

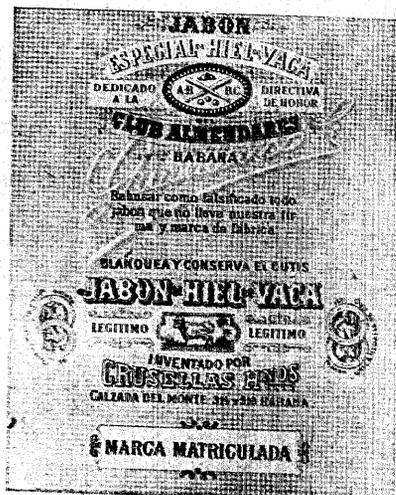
Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA,
Subsecretario.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:



Yo, Juan Cueva García, de este vecindario, solicito, previas las formalidades legales, el registro de la marca de fábrica que acompaño, consistente en las palabras JABÓN DE HIEL DE YACA y en el arreglo del cliché que acompaño, marca que sirve para designar el jabón que elaboran mis representantes, Cruceñas Hermano y Compañía, en cuyo favor debe hacerse el registro, en sus fábricas de Habana, Cuba.

Acompaño:

El poder que me acredita; constancia de haber efectuado los pagos del impuesto y la publicación; certificado de que esta marca ha sido registrada en Habana, Cuba; tres facsimiles y un cliché.

Panamá, Marzo 25 de 1914.

J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 7 de Abril de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA,
Subsecretario.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ernst F. Neumann, comerciante y de este vecindario, en ejercicio del poder de la casa P. Beiersdorf & Cia., de Hamburgo, Alemania, suplico á usted muy respetuosamente que, previas las formalidades legales, en el despacho de su digno cargo sea registrada la marca de fábrica que le remito adjunta. Dicha marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio la pasta dentífrica conocida bajo el nombre PEBECO. Consiste la marca en un mar-



bete ó etiqueta rectangular con las palabras PASTA DENTIFRICA-PEBECO. El fondo en que están impresas estas palabras es de color azul oscuro; al

rededor de este fondo hay adornos de color celeste. Las partes laterales de la etiqueta llevan una franja de azul oscuro y la parte superior de la etiqueta lleva impresas las palabras: «P. Beiersdorf & Cia., Hamburgo, Fábrica de Productos Químico-Farmacéuticos» ó sean el nombre y la dirección de los fabricantes de la pasta dentífrica «Pebeco».

Me permito acompañar los siguientes documentos:

Comprobante de que se han pagado los impuestos respectivos y la publicación en la GACETA OFICIAL; el poder que me acredita; certificado de que esta marca ha sido registrada en Alemania; cuatro facsimiles y un clisé. La inscripción debe hacerse en nombre y a favor de los señores P. Beiersdorf & Cia., de Hamburgo.

Panamá, 3 de Abril de 1914.

Ernst F. Neumann.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 9 de Abril de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA.

Subsecretario.

2 vs. 1

CONTRATO NÚMERO 12.

Entre los suscritos, á saber: Ramón F. Acevedo, Secretario de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Ricardo J. Alfaro en su propio nombre, por la otra, se ha convenido el siguiente contrato:

Artículo 1º Ricardo J. Alfaro se compromete á prestar al Gobierno sus servicios profesionales como abogado para representar y defender los intereses de la Nación en una acción de deslinde, cuyo objeto es el de establecer definitivamente los linderos que deben dividir los terrenos de propiedad nacional, denominados «HATILLO DE LA CANTERA» y «HATILLO DE AS-FUCHES», pertenecientes antes á la familia Hurtado, de los terrenos de propiedad de los señores Tomás Herrera y Magdalena Herrera de Calderón, colindantes con los de la Nación.

Artículo 2º Alfaro se compromete igualmente á seguir hasta su terminación no solamente la acción sumaria de deslinde sino también el juicio ordinario que pueda surgir de ella, por contradicción de cualquiera de las partes litigantes á la delimitación que señale el Juez.

Artículo 3º Son de cargo del señor Ricardo J. Alfaro todos los gastos que sean necesarios en la secuela del juicio de deslinde y del ordinario que pueda surgir de él.

Artículo 4º El Gobierno pagará al señor Ricardo J. Alfaro, como compensación de sus servicios y de los gastos que haya de hacer, la suma de mil balboas (B. 1.000,00) que le será entregada al terminar sus gestiones, ya sea por sentencia judicial, ya sea por transacción.

De dicha suma le será entregada por anticipación la de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B. 125,00) para el pago de gastos judiciales, la cual le será descontada al hacerse el pago final.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

El Contratista,

R. J. Alfaro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Marzo 31 de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 14 de Abril de 1914.

DÍA 14 DE ABRIL

Existencia anterior.....	B. 482.343,92
Entradas de hoy.....	5.398,85
Suma.....	487.742,77
Salidas de hoy.....	17.234,574
Existencia para mañana.....	470.508,194

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 29.935,47
Plata Panameña.....	374.237,65
Monedas de Nickel.....	415,824
Agentes Fiscales.....	109,62
Varios Documentos.....	65.809,63
Suman.....	470.508,194

Panamá, 14 de Abril de 1914.

Por el Cajero,

El ler. Ayudante,

H. CLARE.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Bocas del Toro.

United Fruit Company 1º 900

Franklin Baker Jr..... 1º 1507

Provincia de Colón.

Dominik Majani..... 1º 1508

Provincia de Panamá

Fidanque y Castro..... 1º 489

« « «..... 1º 490

« « «..... 1º 491

Moisés Castro Jr..... 1º 492

« « «..... 1º 493

Fidanque de Castro..... 1º 494

« « «..... 1º 495

« « «..... 1º 496

Rafel J. Calvo..... 1º 1470

Vibert y Dixon..... 1º 1473

Carmen F. Herazo..... 1º 1525

José Baldomero Calvo 1º 1526

Florencio C. Herbruger 1º 1535

David Alfred Johnson 1º 1542

Provincia de Los Santos.

Eliseo Monteza..... 1º 1419

Las operaciones van al siete de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad é Hipotecas. Panamá, Abril 17 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada al Juzgado del Circuito de Cocle correspondiente al mes de Febrero de 1914.

En Penonomé, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, al Despacho del Juez del Circuito, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Presentes en la oficina el señor Juez y demás empleados subalternos, se dio principio al acto con el examen de los libros y registros que se llevan en el Juzgado, de los cuales se extrajeron los siguientes datos.

Negocios civiles:

Pendientes del mes de Enero.....	102
Entraron en el mes.....	1
Total.....	103
Salieron.....	0

Quedan para Marzo..... 103 distribuidos así:

Paralizados por falta de gestión.....	81
En la Corte.....	3
En los Juzgados Municipales.....	7
En el Despacho del Juez.....	3
En la Secretaría en curso.....	9

Totales iguales..... 103 103

Trabajo efectuado en el mes:	
Autos de sustanciación.....	27
Autos interlocutorios.....	1
Sentencias.....	0
Notificaciones personales.....	45
Edictos.....	4
Informes.....	5
Declaraciones.....	3
Despachos.....	0
Exhortos.....	0
Poderes.....	1
Demandas.....	4
Oficios.....	7
Telegramas.....	0
Boletas de comparendo.....	2
Diligencias varias.....	2

Negocios criminales:

Pendientes de Enero.....	122
Entraron durante el mes.....	5
Total.....	127
Salieron en el mes.....	3

Quedan para Marzo..... 124 clasificados así:

Juicios.....	41
Sumarios.....	83
Total.....	124 124

que distribuyen así:

Paralizados por estar prófugos los procesados.....	8
En la Corte en apelación y consulta.....	27
En las Oficinas Municipales.....	47
En el Despacho del Juez.....	23
En la Secretaría en curso.....	18

Iguales..... 124 124

Trabajo verificado en el mes:	
Autos de sustanciación.....	69
Autos de proceder.....	5
Sentencias condenatorias.....	1
Sentencias absolutorias.....	1
Notificaciones personales.....	93
Edictos.....	7
Informes.....	7
Declaraciones.....	12
Indagatorias.....	1
Poseiones.....	2
Exhortos.....	1
Despachos.....	4
Boletas de comparendo.....	2
Oficios.....	45
Boletas de encarcelación.....	2
Boletas de exarcelación.....	1
Telegramas.....	8

No habiendo otra cosa de que tratar, se suspendió el acto firmándose por constancia la presente diligencia.

El Gobernador, ABELARDO CARLES.—El Juez, AGUSTIN JAEN AROSEMENA.—Por el Secretario del Juez, José P. Rodríguez, Oficial Mayor.—El Secretario de la Gobernación, Antonio Bosch.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JERETH B. DUNCAN.

EDICTO ENPLAZATORIO

El infrascrito Juez Primero del Circuito de Colón, cita, llama y emplaza al señor Andrés Ferrie para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á estar á derecho, dentro del término de treinta días, en la demanda de disolución de matrimonio que le ha promovido su esposa, la señora Camille Thore de Ferrie.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este juzgado, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Marcial Navarro.

6 vs. 6

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente cita al señor Ricardo Altarex A. para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha propuesto su esposa, la señora Cristobalina Murgas, haciéndose presente que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para los efectos legales y en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 55 de 1911, se fija este Edicto en lugar público de este Juzgado, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos catorce, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, y en algún periódico de gran circulación, por seis veces.

El Juez,

M. J. JAÉN G.

El Secretario,

José M. Trivaldos.

6 vs. 5

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Pedro Valdés, se ha embargado una casa de propiedad del ejecutado situada en el lugar llamado «Santa Cruz», Barrio de Castellidonia de esta ciudad. La casa es de madera y techo de hierro acanalado, construida en terreno del Ferrocarril y sus linderos son los siguientes: Norte, Calle de Carlos Ycaza; Sur, casa de Tomás Arias; Este, Calle en proyecto; y Oeste, Calle 28 de Noviembre.

Cítase por tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco, hoy treinta de Marzo de mil novecientos catorce, por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.